



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001 31 03 013 2019 00440 00
Demandante	Trimed Distribuidora Ltda.
demandado	Ser Medic IPS S.A.S.
Asunto	Ordena levantar medida cautelar y no acepta sustitución.

En atención al memorial anterior, siendo procedente lo que en él se solicita, conforme el artículo 597-1 del Código General del Proceso, se ordena Levantar la medida cautelar de embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad de Ser Medic IPS S.A.S., identificado con matrícula No. 21-507448-02, ubicado en la Calle 49 B 74-60 de la ciudad de Medellín. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín. Hágase por la secretaría a través del correo electrónico del Despacho, de conformidad con el art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En cuanto a la sustitución de poder que hace la abogada Carmen Torres Sánchez, a María Antonia Ramírez Ocampo, portadora de la T.P. 316.170 del C.S.J., advierte el Despacho que la misma, no procede del correo electrónico de aquella; por el contrario, fue enviada por el apoderado judicial de la ejecutante. En ese orden de ideas, deberá la parte interesada, esto es, la Doctora Torres Sánchez, quien envíe la sustitución de marras, desde su correo electrónico: carmenots13@gmail.com.

Corolario, no se acepta la sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07303d99c6d1015717d27979460974b898a3d47043bc6339467ab66aa25c00e9

Documento generado en 18/11/2020 12:49:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>